

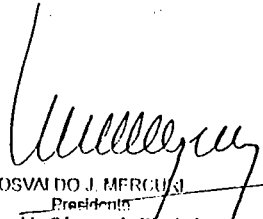
*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12962

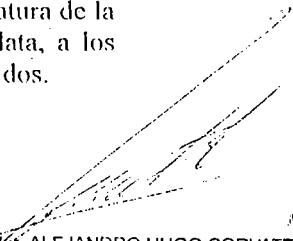
Art. 1º Autorízase al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural S.P.A.R., a ceder una subestación trifásica de 40 KVA, dos bifásicas de 10 KVA, cinco bifásicas de 5 KVA, correspondientes a la obra: "Construcción de Acueducto y Planta de bombeo en Treinta de Agosto" a favor de la Cooperativa Limitada de Provisión y Servicios Eléctricos, Obras y Servicios Públicos, Asistenciales y Créditos, Vivienda y Consumo de Trenque Lauquen, por un valor total de \$ 9.693 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres), y a integrar acciones de la citada Cooperativa hasta ese valor.

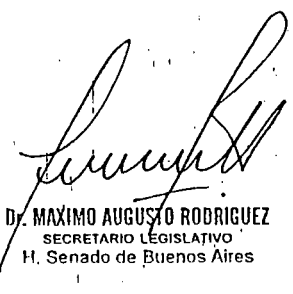
ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dos.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


Sr. ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1º en ejercicio de la
Presidencia
Honorable Senado Prov. de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires